

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA
FUERZA AEREA URUGUAYA**

En Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Universidad de la República, representada por el Rector Interino Dr. Adolfo Gelsi Bidart, y la Fuerza Aérea Uruguaya, representada por el Comandante en Jefe Tte. Gral. (Av.) Carlos Pache,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Escuela Militar de Aeronáutica ha establecido como meta de su acción educativa el lograr que sus egresados, al margen de adquirir una adecuada formación técnico-profesional, sean capaces de:
 - aplicar los conocimientos adquiridos a la resolución criteriosa y eficaz de cualquier problema que se le presente dentro de su órbita de gestión y competencia;
 - proponer, realizar, o evaluar, según corresponda a su respectivo nivel de acción, investigaciones pertenecientes a su dominio profesional;
 - lograr una madurez cultural que les permita actuar naturalmente en cualquier ámbito del universo social.
- II. - Que la Universidad de la República, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.549, tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura; le compete asimismo acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
 - que es objetivo prioritario de la Universidad, incrementar la vinculación entre sus programas de investigación y las necesidades y problemas de los sectores tanto socio-económico como productivos públicos y privados nacionales, así como colaborar y coordinar acciones en el campo académico y científico con las distintas instituciones educativas del país.
- III. Que es propósito común de la Escuela Militar de Aeronáutica y la Universidad de la República, establecer relaciones funcionales directas entre ambas, que en el marco de las consideraciones formuladas en los numerales I y II, contribuyan a la integración de la enseñanza nacional, promoviendo el establecimiento de formas de cooperación que redundarán en beneficios institucionales y sociales para ambas partes.

ACUERDAN:

PRIMERO. Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, la Universidad de la República y la Fuerza Aérea Uruguaya, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

TERCERO. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior, se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de docentes, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f. toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CUARTO. La Universidad de la República estudiará, con el espíritu más amplio, la posibilidad de ingreso directo a sus diferentes Facultades o Escuelas, de los egresados de la Escuela Militar de Aeronáutica.

QUINTO. La Fuerza Aérea Uruguaya, facilitará la participación de la Universidad de la República en los trabajos de investigación o proyectos en los que ésta manifieste su interés, poniendo a su disposición su infraestructura y equipamiento especializado.

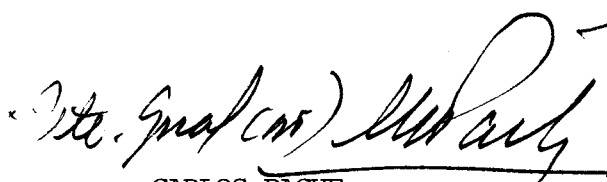
SEXTO. La Universidad de la República implementará, a requerimiento de la Escuela Militar de Aeronáutica, y dentro de sus posibilidades, cursos de especialización, a fin de actualizar y elevar el nivel de conocimiento profesional del personal superior de ésta.

SEPTIMO. Se creará una Comisión Académica Mixta, integrada por representantes de ambas partes, que establecerá los procedimientos de coordinación necesarios para la implementación del convenio. A efectos de facilitar el cabal cumplimiento de lo convenido, esta Comisión podrá requerir el concurso de Comisiones Técnicas Asesoras integradas por delegados de las Facultades o Escuelas involucradas en cada caso.

OCTAVO. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará programas y proyectos que en ese momento se encuentren en vías de ejecución.

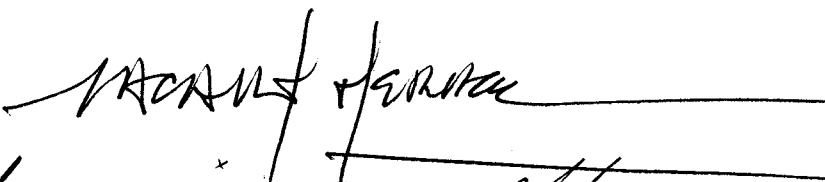
NOVENO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.


CARLOS PACHECO

POR FUERZA AEREA URUGUAYA




GELSO BIDART

POR UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

